

LA ADICCIÓN TÓXICA EN EL DERECHO PENAL DE ADULTOS: EL MODELO DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

IÑAKI SUBIJANA ZUNZUNEGUI

MAGISTRADO

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
PAÍS VASCO



Sistema Penal:

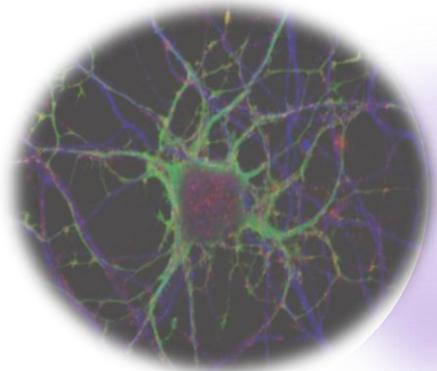
la comunidad

conjunto de normas

intereses esenciales

que tratan de proteger:
de la tutela frente al
Estado a la tutela del
Estado en TEDH.

Modelos de Defensa Social



DEFENSA SOCIAL EXCLUYENTE:
segrega o excluye al infractor
(objetivo antiterapéutico)



DEFENSA SOCIAL INCLUYENTE:
Integra al infractor (objetivo
terapéutico)

MODELO DE SEGURIDAD: perspectiva antiterapéutica



Vinculado a la peligrosidad ontológica
(se es peligroso),

y por lo tanto hay que proteger a la
sociedad mediante la inocuización o
segregación

(modelo de custodia permanente o de
larga duración sin estrategias
terapéuticas)



MODELO DE LIBERTAD: perspectiva terapéutica

- **Vinculado a la presencia de factores de riesgo delictivo**
- **pueden existir significativos factores de riesgo y escasos o nulos factores de protección y, por lo tanto,**
- **hay que proteger a la sociedad mediante la rehabilitación**
- **modelo de custodia temporal con estrategias terapéuticas)**

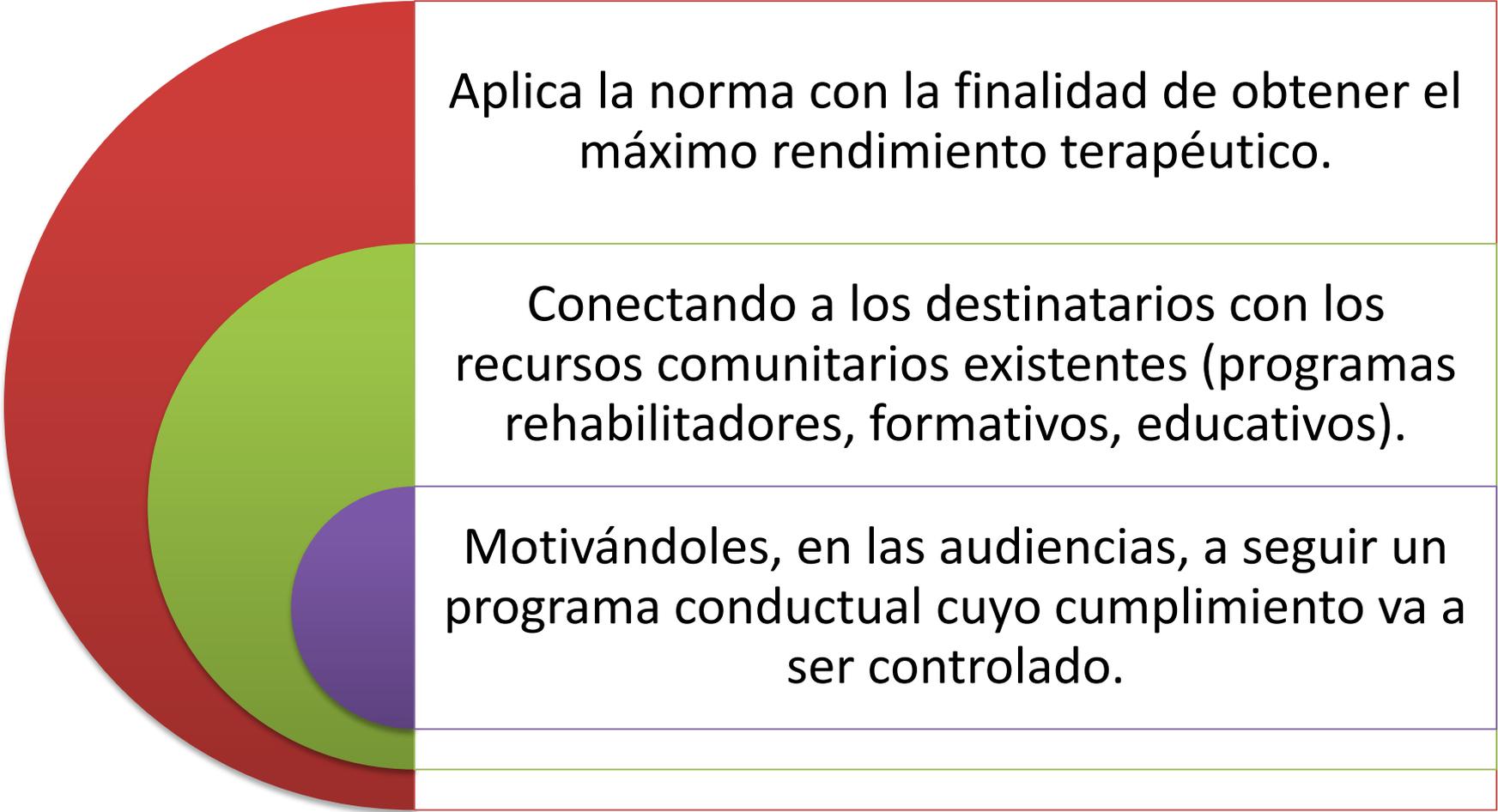


Modelo de Seguridad :el sistema judicial determina qué hay que hacer, cómo hay que hacerlo y dónde hay que hacerlo. Y lo hace con una perspectiva autosuficiente y correctiva: la norma es un fin en si mismo.



Modelo de libertad: el sistema judicial determina qué hay que hacer, el sistema de salud dónde hay que hacerlo y ambos coordinadamente con los servicios sociales cómo hay que hacerlo. Y lo hace con una pespectiva integradora y terapéutica: la norma es un medio para la consecución de un fin.

El papel del juez: perspectiva terapéutica (I)

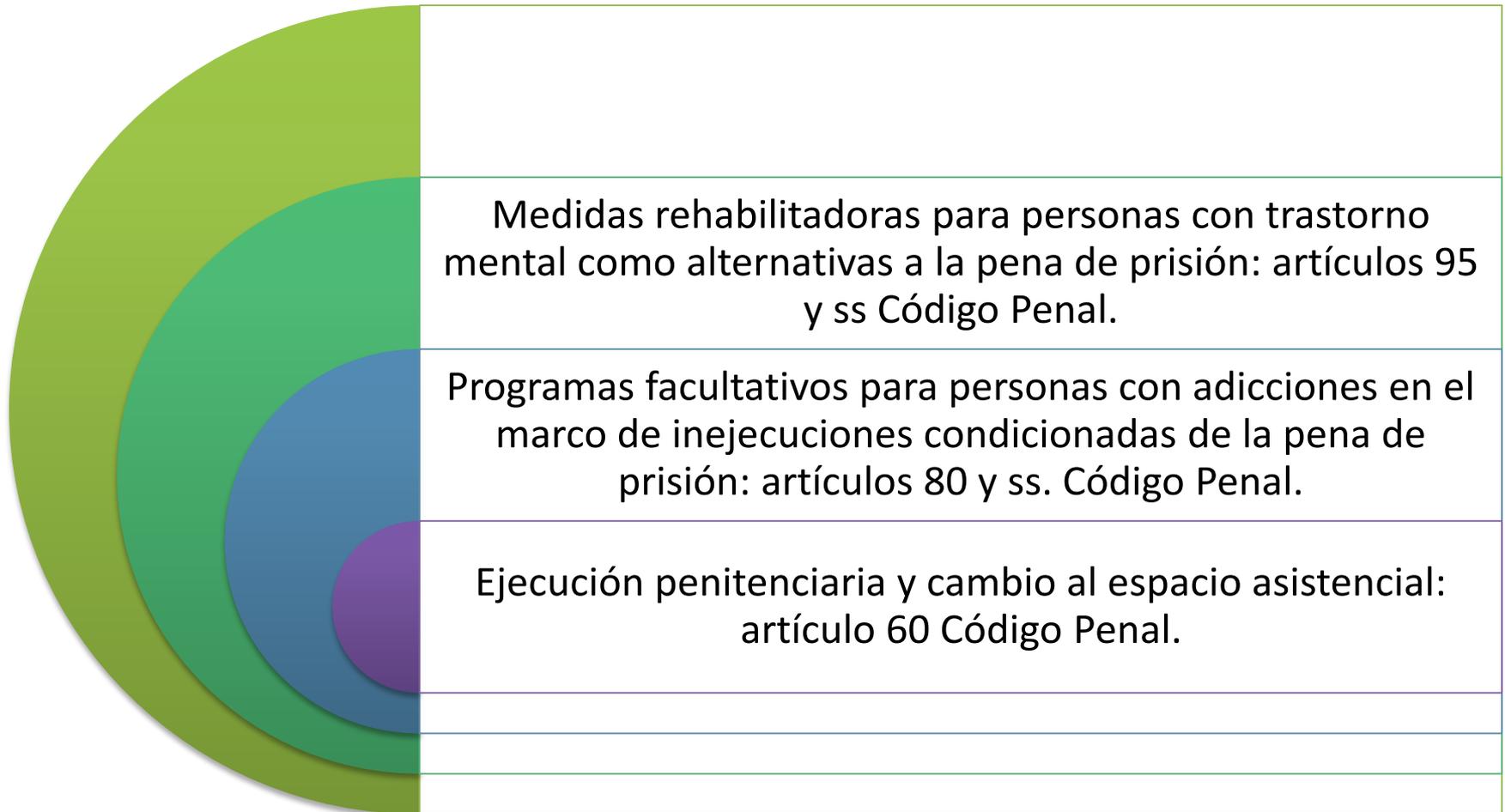


Aplica la norma con la finalidad de obtener el máximo rendimiento terapéutico.

Conectando a los destinatarios con los recursos comunitarios existentes (programas rehabilitadores, formativos, educativos).

Motivándoles, en las audiencias, a seguir un programa conductual cuyo cumplimiento va a ser controlado.

El papel del juez: perspectiva terapéutica (II)



INEJECUCIÓN CONDICIONADA PENA DE PRISIÓN PARA PERSONAS CON ADICCIÓN



ADECUACION DE NECESIDADES JUDICIALES Y RECURSOS ASISTENCIALES EN EL ORDEN PENAL

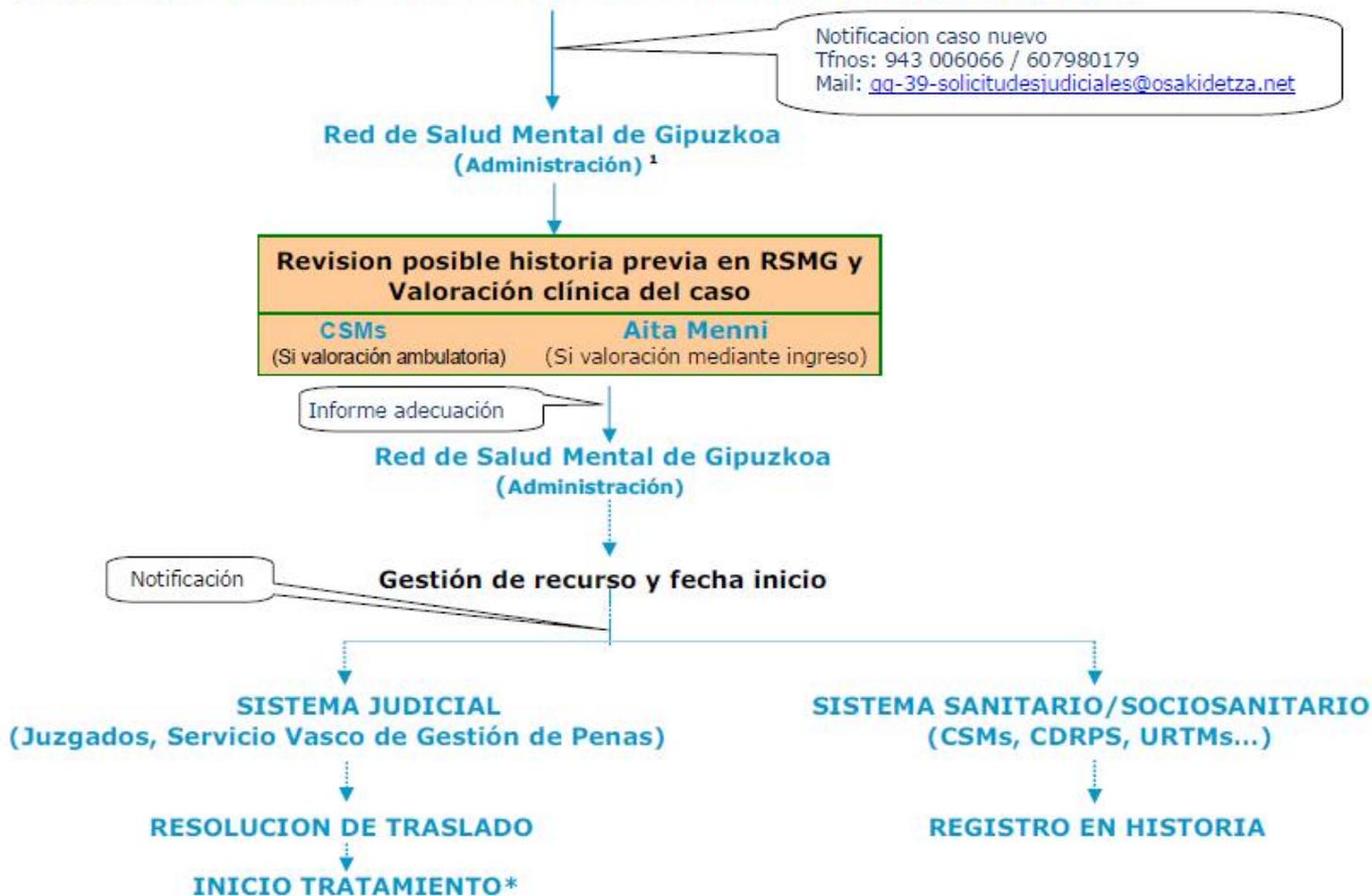
TIPOLOGIA JUDICIAL	TIPOLOGIA DE CASO SANITARIO*	ESTRUCTURA	UBICACIÓN/ENTIDAD	AMBITO
MEDIDAS DE SEGURIDAD SIN INTERNAMIENTO	Trastorno Mental Grave en fase residual/estable SIN apoyos sociofamiliares	<i>Estructuras residenciales no hospitalarias:</i> - Pisos tutelados/supervisados - Unidades Residenciales para Trastorno Mental Grave (TMG)	Estructuras ubicadas en Donostia, Irun, Tolosa y Eibar	Social Sociosanitario
	Trastorno Mental Grave en fase residual/estable CON apoyos sociofamiliares	Centros ambulatorios y de Día	Centros pertenecientes a la Red de Salud Mental de Gipuzkoa - Osakidetza) Centros de Día de Rehabilitación Psicosocial	Sanitario Sociosanitario
MEDIDAS DE SEGURIDAD CON INTERNAMIENTO	Trastorno Mental Grave, en fase subaguda o residual, con necesidades de contención superiores al medio ambulatorio.	<i>Estructuras residenciales hospitalarias:</i> Media Estancia (1-6 meses) Larga Estancia (>6 meses)	Hospital Aita Menni Media Estancia (mixta) Hospital Aita Menni (mujeres) Hospital San Juan de Dios Arrasate (hombres)	Sanitario
	Trastorno Mental Grave con necesidad de medidas de seguridad excepcionales e inexistentes en las estructuras residenciales hospitalarias habituales.	Unidad de Psiquiatría Legal	Hospital Aita Menni	
INEJECUCION TERAPÉUTICA DE LA PENA DE PRISION	Toxicomanías no alcohólicas, alcoholismo, patología dual (psicosis+tóxicos) SIN apoyos sociofamiliares	<i>Estructuras residenciales no hospitalarias</i> Comunidades Terapéuticas	Fundación Izan, AGIPAD	Sanitario
	Toxicomanías no alcohólicas, alcoholismo, patología dual (psicosis+tóxicos) CON apoyos sociofamiliares	Centros ambulatorios y de Día	Centros pertenecientes a la Red de Salud Mental de Gipuzkoa - Osakidetza)	Sanitario
MEDIDA CAUTELAR TERAPEUTICA DE NATURALEZA PENAL*: Privación de libertad acordada cautelarmente por un juez del orden penal	Trastorno Mental Grave con necesidad de medidas de seguridad excepcionales e inexistentes en las estructuras residenciales hospitalarias habituales.	Unidad de Psiquiatría legal	Hospital Aita Menni	Sanitario

* En los casos de medidas cautelares terapéuticas en el orden civil, ver anexo IV

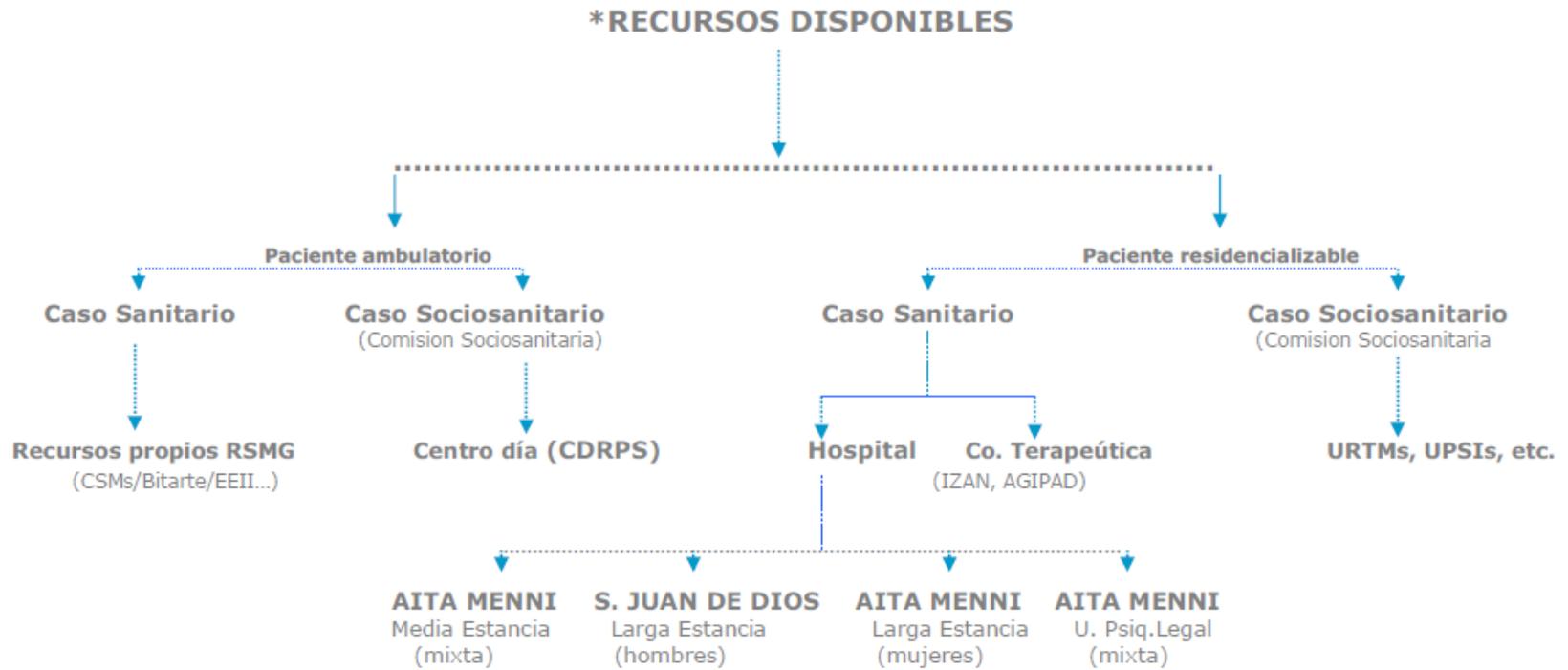
ANEXO I: SISTEMA DE NOTIFICACION

SISTEMA JUDICIAL

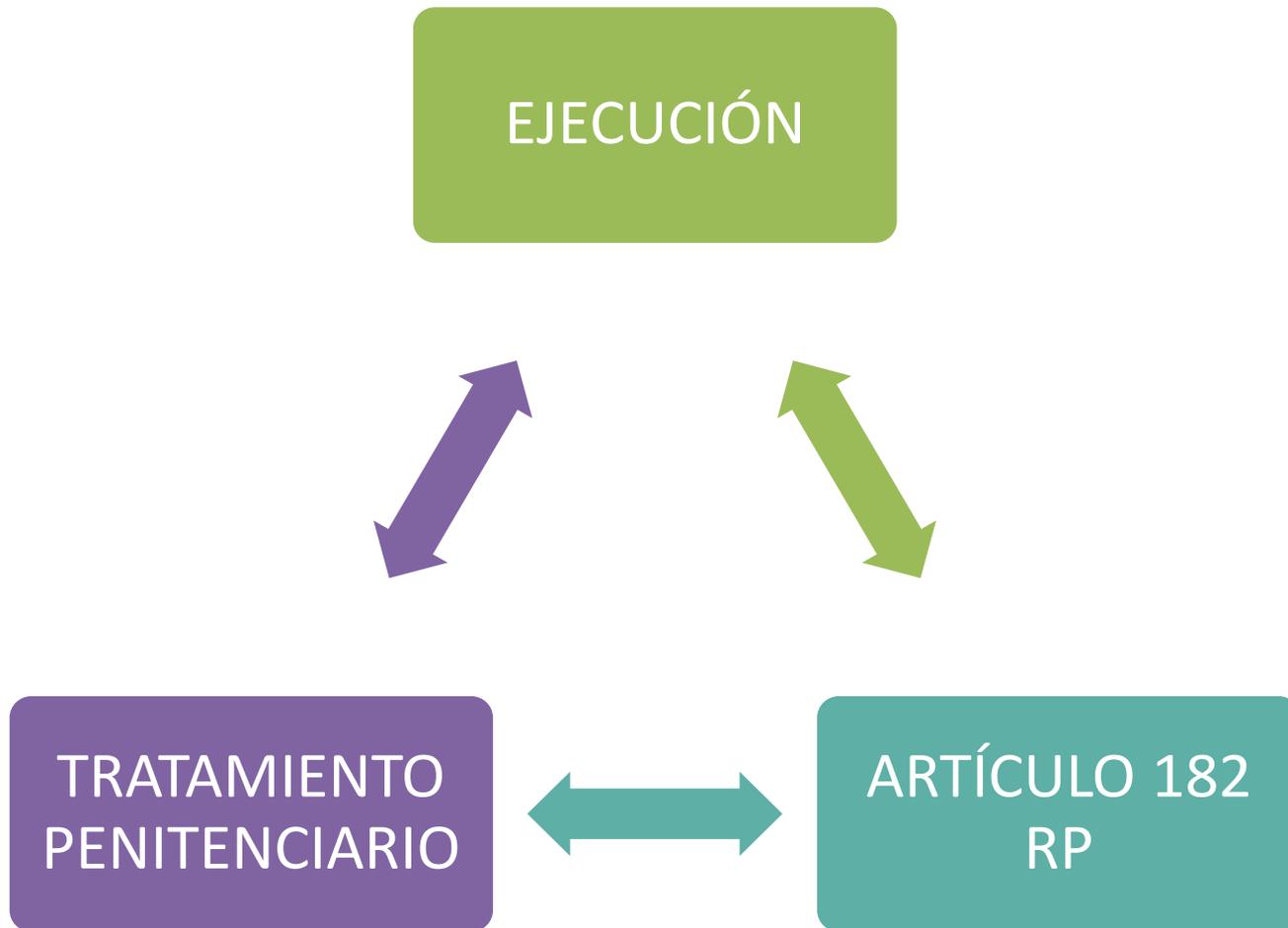
(Juzgados, Servicio Vasco de Gestión de Penas, Prisión Provincial, IZAN, AGIPAD)



¹ La solicitud realizada a cualquier otro Servicio (Admisión HUD, Delegación de Salud, Servicios Asistenciales de Osakidetza) deberá ser remitida a RSMG como puerta única de entrada



LA ADICCIÓN Y LA EJECUCIÓN PENITENCIARIA



GRACIAS/ESKERRIK ASKO